



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Dieciséis Civil del Circuito
Barranquilla – Atlántico

SIGC

Apelación de Sentencia.

Juzgado de origen: JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Radicado N° 08001-40-53-013-2019-00549-01

Proceso ejecutivo.

Demandante: BANCO COLPATRIA.

Demandado: RICARDO DE JESÚS SAIIEH PACHECO.

Auto que corre traslado al no recurrente para sustentación por el término de cinco (5) días.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 18 de marzo de 2021.

Al Despacho de la señora juez, el proceso ejecutivo de segunda instancia radicado bajo el número **080014053013-2019-00549-01** incoado por BANCO COLPATRIA contra RICARDO DE JESÚS SAIIEH PACHECO; informándole que, dentro del término otorgado por el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, la parte demandante y apelante dentro del proceso de la referencia, hizo uso del traslado que se le corrió, allegando sustentación a su recurso el 8 de marzo de 2021 al correo electrónico institucional de éste Juzgado.

SÍRVASE PROVEER.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento de lo reglado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional con ocasión de la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19, y teniendo en cuenta que ya se surtió el traslado a la parte apelante, se corre traslado a los no apelantes por el término de cinco (5) días para las manifestaciones a las que haya lugar, los cuales se empezarán a contar a partir del día siguiente a la notificación de éste proveído. Vencido éste período, el proceso regresará al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Stc.-

<p>CONSTANCIA SECRETARIAL Esta providencia se notifica por anotación en estado _____ de fecha _____ siendo las 8:00 a.m.</p> <p>Silvana Lorena Tamara Cabeza La secretaria</p>
--